



ZAPALLAR

EDUCACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 357 / 2021.

ZAPALLAR, 11 MAR 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de alcaldía N° 302/2021 de fecha 03 de febrero del 2021, que aprueba cuadro de subrogancia cargo de Alcalde. En caso de ausencia del titular. Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020 de fecha 11 de Diciembre del 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular".

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La ley N°18.883 Estatuto funcionarios Municipales artículo 3 en especial.
- Lo dispuesto en los artículos N° 5, 10 y 42 del Código del Trabajo.
- Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Doña **Andrea Faviola Zamora Olate**, de fecha 27 de enero del 2020, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 217/2020, 27 de enero del 2020.
- Puntualidad en la entrega de los requerimientos administrativos, financieros, y contables (Informes, rendiciones, adquisiciones, decretos).

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUEBASE Anexo de Contrato de Trabajo suscrito por la Ilustre Municipalidad de Zapallar y las (os) trabajadoras(es) del Departamento de Educación Municipal de Zapallar; que a continuación se detallan, conforme al Artículo N° 2 del presente Decreto:

Nombre Funcionario	Cedula de Identidad N°
ANDREA FAVIOLA ZAMORA OLATE	

2° MODIFIQUESE el artículo segundo de los contratos individualizados anteriormente en el siguiente sentido:

"SEGUNDO: Concédase la trabajadora un incentivo que se pagará por única vez en el mes de Febrero del 2021. Este incentivo ascenderá a un monto máximo de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos). Se adjunta al presente anexo el ordinario referido en el punto anterior.

3° IMPÚTESE el gasto a la asignación presupuestaria **ITEM. N° 215.21.03.000.000.000:** Otras Remuneraciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,


 SECRETARIO MUNICIPAL
 Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal


 ALCALDE
 Gustavo Alessandri Bascuñán
Alcalde

C : EDUCACION

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Oficina de Transparencia
- Depto. Educación.
- Interesadas.
- Archivo: Secretaría Municipal.

BMP / GEL / SEC / DAEM



Y.J.P.

M.P.F.

CONTROL